

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

elvia jimenezperez <elviajimenez@outlook.es>

Mar 11/04/2023 5:05 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (498 KB)

PROCESO EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR ...pdf; RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO...pdf;

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Laboral de LUIS CARLOS PITO BONILLA contra **CENIC S.A.S**

RADICACION No. 20001310500120190019500.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.

Cordial saludo,

por medio dl presente escrito me permito enviar recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto de fecha 11 de abril del año 2022, sin envió o traslado a la parte demandada pro contener el mismo la solicitud de decreto de medidas cautelares.

anexo:

(2) dos archivos en formato pdf.

De antemano agradezco su valiosa colaboracion.

atentamente ,

ELVIA JIMENEZ PEREZ



ELVIA JIMENEZ PEREZ.

Correo: elviajimenez@outlook.es.

Teléfono: 3116296489.

JUEZ PRIMERO LABORAL DE VALLEDUPAR.

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.

REF: Proceso Ejecutivo Laboral.

DEMANDANTE: LUIS CARLOS PITO BONILLA

DEAMANDO: CENIC S.A.S

RADICACION No. 20001310500120190019500.

ELVIA JIMENEZ PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.065.661.827 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 314.345 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **LUIS CARLOS PITO BONILLA** identificado con cedula de ciudadanía 76.690.207, acudo comedidamente a su Despacho a fin de presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que libra mandamiento de pago de fecha 10 abril del 2023, publicado en el estado número 39 del 11 de abril del 2023 el cual decide negar la medidas cautelares solicitadas dentro del proceso de la referencia de fecha 10 abril del 2023, no se pronuncia sobre las agencias en derecho, y cuenta con yerro sobre el valor de los intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 318, 319, y 430 del código general del proceso.

I. Pretensiones.

El presente recurso tiene como finalidad se modifique la auto de fecha 10 abril del 2023, publicado en el estado número 39 del 11 de abril del 2023:

Primero: Solicito que se modifique el mandamiento de pago de fecha 10 de abril del año 2023, publicado en estado numero 39 del 11 de abril del 2023.

Respecto a los siguientes ítems:

Frente al numeral primero guion número 5, donde libran mandamiento de pago frente al valor de los intereses adeudado a mi mandante, me permito solicitar revoque y/o modifique teniendo en cuenta que existe yerro involuntario sobre la forma en como se estima o calcula los intereses, pues en el auto referenciado indica que los intereses generados del 1 de octubre de 2016 hasta la fecha del auto corresponde a la suma de 3.180.00, valor que es ajeno a la realidad procesal esto teniendo en cuenta que los intereses que la demanda adeuda a mi poderdante hasta la fecha asciende a la suma de cuatro millones novecientos diecinueve mil seiscientos dos pesos m/cte (\$ 4.919.602), ver grafica 1.1., donde se detalla el cálculo de los interés por el capital adeudado a mi poderdante por parte de la demandada.

Segundo: Solicito se reponga el auto frente a la forma en como se enuncia el valor de las agencias de derecho puesto que no se estimo el valor correspondiente por las costas procesales derivadas del proceso ejecutivo laboral, pues en el auto se indica que las agencias o costa procesales del proceso ordinario corresponde a las del proceso ejecutivo.

TERCERO: Solicito Se reponga también dentro del auto referenciado el numeral tercero el cual ordena negar las medidas cautelares solicitadas, solicito se reponga y/o modifique este ordinal, puesto que dentro del escrito de medida cautelar no se solicitó el embargo de ningún bien inmueble, la medida se limita a solicitar que se oficie a las entidades bancarias en la ciudad de Valledupar donde pudiera tener cuenta la demandada CENIC S.A.S, y se cita o enuncia las entidades financiera donde puede llegar a tener cuenta de ahorro la demandada CENIC S.A.S., tanto mi poderdante como la suscrita desconocemos en donde



ELVIA JIMENEZ PEREZ.

Correo: elviajimenez@outlook.es.

Teléfono: 3116296489.

la demanda tiene registradas sus cuentas , es por ello que como medida cautelar se solicita al juzgado oficie a todas las entidades financiera no existe carga procesal que estipule o enunciado alguno dentro del artículo 101 del C.P.T.S.S, que se pronuncie sobre juramento alguno que se deba hacer sobre esta solicitud de medida, pues dicho articulo se limita a indicar este juramento cuando se solicite el embargo de bienes inmuebles, teniendo en cuenta que en las medidas cautelares no se solicita embargo de bienes inmuebles sino de las posible cuenta bancarias o sumas de dinero, o cdt u otros, que pueda tener la demandada , no es aplicable este articulo para tener como fundamento para negar las medidas cautelares, ahora bien si existiese la solicitud de embargo de bien inmueble la cual no la hay, solo podría este despacho negarse a negar el embargo de dicho inmueble por la falta del juramento, mas no de la solicitud de oficiar a las entidades financieras, para realizar el embargo de las cuentas o capitales que pudiera tener la demandada , concorde a lo anterior solicito se reponga el numeral tercero y procede a conceder la medida cautelar solicitada. Esto tendiendo en cuenta que la única regulación o limitación existente frente a la solicitud de embargo o retención de sumas de dinero dentro de un proceso ejecutivo es las que establece el numeral 10 del artículo 593 del cgp.

I. RAZONES DE INCONFORMIDAD.

La razón por la cual solicito se reponga el numeral **primero** inciso cinco tiende fundamento en que para realizar el cálculo de los interés según la tasa máxima de usura establecido por la superintendencia financiera de Colombia no corresponde al valor real posterior a verificar la liquidación utilizando la siguiente fórmula, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual arroja hasta la fecha por concepto de intereses un valor de 4.919.602, esto teniendo en cuenta que se calcula el interés desde el mes octubre del año 2016, hasta la fecha del presente recurso tomando como valor capital 4.230.000, sin incluir, las agencias derivadas del proceso ordinario laboral.

Para lo cual me permito anexar grafica 1.1. que contiene tabla donde se liquidan los intereses mes a mes, hasta la fecha.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

				\$
CAPITAL				4.230.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	\$
1/10/2016	31/10/2016	31	1,67	72.995,70
1/11/2016	30/11/2016	30	1,67	70.641,00
1/12/2016	31/12/2016	31	1,67	72.995,70
1/01/2017	31/01/2017	31	1,69	73.869,90
1/02/2017	28/02/2017	28	1,69	66.721,20
1/03/2017	31/03/2017	31	1,69	73.869,90
1/04/2017	30/04/2017	30	1,69	71.487,00
1/05/2017	31/05/2017	31	1,69	73.869,90
1/06/2017	30/06/2017	30	1,69	71.487,00



ELVIA JIMENEZ PEREZ.

Correo: elviajimenez@outlook.es.

Teléfono: 3116296489.

				\$	
1/07/2017	31/07/2017	31	1,67	72.995,70	
				\$	
1/08/2017	31/08/2017	31	1,67	72.995,70	
				\$	
1/09/2017	30/09/2017	30	1,63	68.949,00	
				\$	
1/10/2017	31/10/2017	31	1,61	70.373,10	
				\$	
1/11/2017	30/11/2017	30	1,60	67.680,00	
				\$	
1/12/2017	31/12/2017	31	1,59	69.498,90	
				\$	
1/01/2018	31/01/2018	31	1,58	69.061,80	
				\$	
1/02/2018	28/02/2018	28	1,60	63.168,00	
				\$	
1/03/2018	31/03/2018	31	1,58	69.061,80	
				\$	
1/04/2018	30/04/2018	30	1,56	65.988,00	
				\$	
1/05/2018	31/05/2018	31	1,56	68.187,60	
				\$	
1/06/2018	30/06/2018	30	1,55	65.565,00	
				\$	
1/07/2018	31/07/2018	31	1,53	66.876,30	
				\$	
1/08/2018	31/08/2018	31	1,53	66.876,30	
				\$	
1/09/2018	30/09/2018	30	1,52	64.296,00	
				\$	
1/10/2018	31/10/2018	31	1,50	65.565,00	
				\$	
1/11/2018	30/11/2018	30	1,49	63.027,00	
				\$	
1/12/2018	31/12/2018	31	1,49	65.127,90	
				\$	
1/01/2019	31/01/2019	31	1,47	64.253,70	
				\$	
1/02/2019	28/02/2019	28	1,51	59.614,80	
				\$	
1/03/2019	31/03/2019	31	1,49	65.127,90	
				\$	
1/04/2019	30/04/2019	30	1,48	62.604,00	
				\$	
1/05/2019	31/05/2019	31	1,48	64.690,80	
				\$	
1/06/2019	30/06/2019	30	1,48	62.604,00	
				\$	
1/07/2019	31/07/2019	31	1,48	64.690,80	
				\$	
1/08/2019	31/08/2019	31	1,48	64.690,80	
				\$	
1/09/2019	30/09/2019	30	1,48	62.604,00	
				\$	
1/10/2019	31/10/2019	31	1,47	64.253,70	
				\$	
1/11/2019	30/11/2019	30	1,46	61.758,00	
				\$	
1/12/2019	31/12/2019	31	1,45	63.379,50	
1/01/2020	31/01/2020	31	1,44	\$	2.942,40



ELVIA JIMENEZ PEREZ.

Correo: elviajimenez@outlook.es.

Teléfono: 3116296489.

				\$
1/02/2020	29/02/2020	29	1,46	59.699,40
1/03/2020	31/03/2020	31	1,46	\$ 63.816,60
				\$
1/04/2020	30/04/2020	30	1,44	60.912,00
				\$
1/05/2020	31/05/2020	31	1,40	61.194,00
				\$
1/06/2020	30/06/2020	30	1,40	59.220,00
				\$
1/07/2020	31/07/2020	31	1,40	61.194,00
				\$
1/08/2020	31/08/2020	31	1,40	61.194,00
				\$
1/09/2020	30/09/2020	30	1,41	59.643,00
				\$
1/10/2020	31/10/2020	31	1,40	61.194,00
				\$
1/11/2020	30/11/2020	30	1,38	58.374,00
				\$
1/12/2020	31/12/2020	31	1,35	59.008,50
				\$
1/01/2021	31/01/2021	31	1,34	58.571,40
				\$
1/02/2021	28/02/2021	28	1,36	53.692,80
				\$
1/03/2021	31/03/2021	31	1,35	59.008,50
				\$
1/04/2021	30/04/2021	30	1,34	56.682,00
				\$
1/05/2021	31/05/2021	31	1,33	58.134,30
				\$
1/06/2021	30/06/2021	30	1,33	56.259,00
				\$
1/07/2021	31/07/2021	31	1,33	58.134,30
				\$
1/08/2021	31/08/2021	31	1,33	58.134,30
				\$
1/09/2021	30/09/2021	30	1,33	56.259,00
				\$
1/10/2021	31/10/2021	31	1,32	57.697,20
				\$
1/11/2021	30/11/2021	30	1,34	56.682,00
				\$
1/12/2021	31/12/2021	31	1,34	58.571,40
				\$
			Total Intereses	
			Corrientes	
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	\$
1/01/2022	31/01/2022	31	1,34	\$ 58.571,40
				\$
1/02/2022	28/02/2022	28	1,36	53.692,80
				\$
1/03/2022	31/03/2022	31	1,35	59.008,50
				\$
1/04/2022	30/04/2022	30	1,34	56.682,00
				\$
1/05/2022	31/05/2022	31	1,33	58.134,30
				\$
1/06/2022	30/06/2022	30	1,33	56.259,00
1/07/2022	31/07/2022	31	1,33	\$ 58.134,30



ELVIA JIMENEZ PEREZ.

Correo: elviajimenez@outlook.es.

Teléfono: 3116296489.

1/08/2022	31/08/2022	31	1,33	\$ 58.134,30
1/09/2022	30/09/2022	30	1,33	\$ 56.259,00
1/10/2022	31/10/2022	31	1,32	\$ 57.697,20
1/11/2022	30/11/2022	30	1,34	\$ 56.682,00
1/12/2022	31/12/2022	31	1,34	\$ 58.571,40
Total Intereses Corrientes				\$

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/01/2023	31/01/2023	31	1,34	\$ 58.571,40
1/02/2023	28/02/2023	28	1,36	\$ 53.692,80
1/03/2023	31/03/2023	31	1,35	\$ 59.008,50
1/04/2023	11/04/2023	11	1,34	\$ 20.783,40
Total Intereses Corrientes				\$

Frente a la solicitud de reposición del numeral primero inciso cinco frente a la forma en como indican las costas solicito se reponga con fundamento en que no se especifica el valor correspondiente a las costas procesales para el proceso ejecutivo, pues no se especifica de manera clara el valor correspondiente a las costas procesales derivadas del proceso ejecutivo laboral, indicando solo el concedido dentro del proceso ordinario laboral.

Frente a las medidas cautelares solicitadas se indica que no existe norma vigente, ni decreto ni resolución, que disponga o indique, que para solicitar el oficio de las entidades financieras para hacer efectiva la medida y no quede ilusoria la acción, se deba realizar juramento alguno, pues solo a través de los oficios que eventualmente realice este despacho es que se podrá verificar en que entidad financiera tiene cuenta la demandada CENIC S.A.S.

Con la presente aporto nuevamente la solicitud de medida cautelar en escrito pdf.

Frente a la notificación o envío de este recurso de reposición en subsidio de apelación al demandado, con fundamento en la ley 2212 del 2022, me permito indicar que existe medidas cautelares, razón por la cual no se enviara notificación al demandado.

ANEXO;

- Escrito pdf con medida cautelar.

Atentamente,

ELVIA JIMENEZ PEREZ.
C.C.1.065.650.646 de Valledupar.
T.P.285106 del C.S. de la J.



ELVIA JIMENEZ PEREZ.
correo: elviajimenez@outlook.es.
Teléfono: 3116296489

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Laboral de LUIS CARLOS PITO BONILLA contra **CENIC S.A.S**
RADICACION No. 20001310500120190019500.

ELVIA JIMENEZ PEREZ, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 1.065.650.648 expedida en Valledupar (Cesar), vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 285108 del C. S. J., actuando como apoderada del señor LUIS CARLOS PITO BONILLA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 76.690.207, con el debido respeto vengo ante usted para que se sirva librar mandamiento ejecutivo, esto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 306 del Código General del Proceso y para que la demandada CENIC S.A.S., representada legalmente por DORIS GOMEZ MAZO, o quien haga sus veces, cancelen los valores a que fue condenado, mediante la sentencia de fecha 19 de agosto del año 2022, emitida por el Juzgado primero Laboral del Circuito de Valledupar, y las Agencias en Derecho del Presente proceso (Ejecutivo) con sus respectivos intereses, para lo cual me permito solicitar las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Se libre mandamiento de pago en contra de CENIC S.A.S., representada legalmente por DORIS GOMEZ MAZO o quien haga sus veces, a favor de **LUIS CARLOS PITO BONILLA**, en cumplimiento de la sentencia de fecha 19 de agosto del año 2022, proferida por este despacho cancelen las prestaciones sociales correspondiente a intereses, cesantías, intereses sobre las cesantías, vacaciones, y aportes a seguridad social correspondiente al periodo laborado a favor de la demandada, con el respectivo interés a la tasa máxima de usura establecido por la superintendencia financiera de Colombia equivalente a la suma de trece millones de pesos (\$13.000.000), suma que deberá ser actualizada hasta que se realice el pago total de la deuda.
2. La agencia en derecho por valor de \$ 500.000, con sus respectivos intereses, a la tasa máxima de usura permitido por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de la presente sentencia hasta que se haga efectivo el pago de la misma.
3. Se condene al pago de las costas y agencias en derecho del presente proceso ejecutivo, las cuales están reguladas por el acuerdo PSAA16-10554 de 2016 y el artículo 366 del código general del proceso.



ELVIA JIMENEZ PEREZ.
correo: elviajimenez@outlook.es.
Teléfono: 3116296489

MEDIDAS CAUTELARES

En aras de no ser ilusoria la presente acción, solicito se realice el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente y/o cuenta de ahorros, CDT o Depósitos a Término Fijo, CRIPTO MONEDAS, WALLET VIRTUAL, o cualquier otro depósito y/o título bancario o financiero que posea la demandada **CENIC S.A.S.** DORIS GOMEZ MAZO, en los distintos establecimientos financieros y/o Bancarios.

Vale mencionar lo establecido de vieja data por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en relación con la solicitud de medidas cautelares sobre sumas de dinero:

*“[...] Para la sala nada impide que para dar cumplimiento a la medida cautelar que se solicite en este sentido el a quo oficie a las diferentes entidades bancarias con el fin de que cada una de ellas proceda al embargo, si el ejecutado posee allí cuentas bancarias, o comunicarle al tribunal la imposibilidad de practicarlo, **por inexistencia de la cuenta, ya que resulta imposible pretender que el solicitante tenga un conocimiento preciso y detallado de las cuentas en que están depositados los dineros del ejecutado, así como la identificación numérica.**”¹ (Negrillas y subrayas fuera del texto).*

En virtud de lo anterior, solicitamos al Señor(a) Juez, ordenar el embargo y secuestro de los dineros que a cualquier título tenga depositado el demandado en cualquiera de las sucursales a nivel nacional de las siguientes entidades:

1. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título en el BANCO DAVIVIENDA.
2. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título en el BANCO DE BOGOTÁ.
3. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO BANCOLOMBIA.
4. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO FINANDINA O FINANDINA.
5. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
6. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en la empresa ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A.

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, MP. Ricardo Hoyos Duque, 17 de junio de 2004, radicado: 2500023250001997443202 (25809).



EL VIA JIMENEZ PEREZ.

correo: elviajimenez@outlook.es.

Teléfono: 3116296489

7. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el banco BBVA Colombia.
8. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO AV VILLAS.
9. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO FALABELLA.
10. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
11. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO COMPARTIR.
12. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en la empresa JP MORGAN CORPORATION FINANCIERA S.A.
13. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO CITIBANK COLOMBIA.
14. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO DE OCCIDENTE.
15. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO COLPATRIA.
16. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO PROCREDIT.
17. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el Banco COOMEVA S.A.
18. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, CORFICOLOMBIANA S.A.
19. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
20. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
21. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en el BANCO FINANDINA S.A.
22. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en la empresa BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A.
23. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en la empresa CORPBANCA S.A.
24. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en la empresa BANCO POPULAR



ELVIA JIMENEZ PEREZ.
correo: elviajimenez@outlook.es.
Teléfono: 3116296489

25. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en la plataforma digital NEQUI.
26. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título, en la plataforma digital DAVIPLATA.
27. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, fiducias en garantía y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada a cualquier título
28. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada, título judicial constituidos , remanentes que se encuentre a nombre de la demandada en los juzgados civiles, laborales, administrativo a nivel nacional.
29. Las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, y fuente de pago, así como cualquier suma de dinero depositada, transacciones o conversiones de monedas virtuales, en las billeteras virtuales, binances, skill.

Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios en las oficinas de la ciudad de Valledupar, con copia o registro a nivel nacional a cada oficina de las entidades financieras acá requeridas, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la demandada en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

Si en el caso, que los Gerentes de las entidades Bancarias llegaren a abstenerse de cumplir con la medida o negarse a cumplir con la orden de embargo, solicitamos a su honorable despacho judicial, se insista en el cumplimiento, dentro de los términos legales, so pena de la sanción, contra las entidades bancarias, para que procedan de manera inmediata a inscribir la medida cautelar que se les comunicó en este asunto, en consecuencia, pongan a disposición de la judicatura los dineros objeto de embargo, toda vez que, tal como lo tiene desarrollado las sentencias C-354 de 1997, C-546 de 2002, C-566 de 2003, C-1154 de 2008, y C-539 de 2010.

Finalmente me reservo el derecho a solicitar otras medidas cautelares en el transcurso del proceso para garantizar el pago de la obligación debida.

- 3.** Se condene al pago de las costas y agencias en derecho derivadas de este proceso.



ELVIA JIMENEZ PEREZ.
correo: elviajimenez@outlook.es.
Teléfono: 3116296489

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta demanda según lo dispuesto en los Artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, concordantes con los Art. 305 y 306 del Código General del Proceso y demás normas pertinentes.

JURAMENTO

SOBRE EL JURAMENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 101 DEL C.P.T.S.S., que solicita este despacho realice con el presente escrito, el cual establece o exige indicar bajo la gravedad de juramento que los bienes son propiedad del deudor, manifiesto a este despacho que no se solicita embargos de bienes inmuebles o muebles, razón por la cual no se realiza dicho juramento.

Se solicita oficiar de manera genérica a todas las entidades enunciadas en el presente escrito porque se desconoce la entidad financiera donde la demanda pueda tener cuenta de ahorro.

COMPETENCIA

Es usted competente por el lugar donde se prestó el servicio, por la vecindad de las partes y por la naturaleza del proceso.

PASOS A SEGUIR

El consagrado en el capítulo XVI, título 1 del C. P. L.

NOTIFICACIONES.

- La suscrita a la dirección de correo electrónico elviajimenez@outlook.es
- El demandante LUIS CARLOS PITO BONILLA, en la manzana 79 casa 2B Barrio María Paula, de Valledupar, (Cesar).
- A la demandada Cenic S.A.S en la calle 26 No. 18 – 50, Barrio Simon Bolívar, de esta ciudad, o a la dirección de correo electrónico registrado en cámara de comercio cenic02valledupar@hotmail.com.
- Manifiesto a este despacho que la dirección de correo electrónico del demandado se toma de la que reposa en la cámara de comercio de la demanda y que conforme lo establece la ley 1222 del 2022, las medidas cautelares no necesitan ser enviadas con copias al demandado hasta que la misma sean concedidas.

Atentamente,

ELVIA JIMENEZ PEREZ.
C.C.1.065.650.646 de Valledupar.



ELVIA JIMENEZ PEREZ.
correo: elviajimenez@outlook.es.
Teléfono: 3116296489

T.P.285106 del C.S. de la J.